



**CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS
CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE CORIA (CÁCERES) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN
DE LA ACTUACIÓN:**

**"AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE
AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE CORIA (CÁCERES)"**

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la
construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)*



En Coria, a 11 de Noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Aranzazu Vallejo Fernández. Actúa en nombre y representación de la Compañía Mercantil SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES), antes denominada Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A., A-50736784; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 31.111, folio 39, sección 8, hoja M-559889, inscripción 2^a, y con domicilio en Calle Agustín de Betancourt, 25 – 4^a planta, 28003 de Madrid, en representación de la misma.

Las facultades de la Sra. Vallejo Fernández para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 29 de octubre de 2013 en cuya ejecución, como Presidente del Consejo de Administración, interviene, según resulta de certificación expedida el mismo día por el Secretario del Consejo de Administración de ACUAES, con el visto bueno del Presidente.

De otra parte, D. José Manuel García Ballester, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Coria (Cáceres).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. fue constituida como Sociedad Estatal según lo previsto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, que autoriza al Consejo de Ministros para que éste pueda acordar la constitución de una o varias sociedades estatales, de las previstas en la letra a) del núm. 1 del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ACUAES
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA

aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, cuyo objeto social sea la construcción, explotación o ejecución de obra pública hidráulica.

Su objeto social consiste, entre otras actividades, en la contratación, construcción y explotación de obras hidráulicas de la competencia del Estado.

El referido artículo 132 establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y esta Sociedad Estatal se regularán mediante el correspondiente convenio. En ejecución de dicho precepto, el Consejo de Ministros, por Acuerdo de 22 de marzo de 2002, aprobó el Convenio de Gestión Directa entre Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. y la Administración General del Estado, que fue formalizado en documento de fecha 12 de abril de 2002 y que ha sido modificado en cinco ocasiones en distintas fechas, siendo aprobadas en Consejo de Ministros.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día 30 de abril de 2010, las Sociedades Estatales "AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A." y "AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, S.A." fueron absorbidas por la Sociedad Estatal "HIDROGUADIANA, S.A.", que bajo la nueva denominación Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", (ACUASUR), adquirió por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con efectos de 1 de diciembre de 2010.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional Estatal, las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (ACUASUR) y Aguas de las Cuenca del Norte, S.A. (ACUANORTE) han sido absorbidas por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACUAEBRO), que bajo la nueva denominación Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) ha adquirido por sucesión universal todos los bienes,

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con efectos de 1 de enero de 2013.

Este proceso de fusión ha culminado el 14 de mayo de 2013 con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

Por tanto en adelante, todas las referencias a la Sociedad Estatal, que corresponderían bien a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A. o bien a ACUASUR, se realizarán a ACUAES.

SEGUNDO: Tanto en el Modificado nº 4 como en el Modificado nº 5 aprobado en Consejo de Ministros con fecha 28 de mayo de 2010, formalizado entre Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. (hoy ACUAES) y la Administración General del Estado en documento de fecha 1 de junio de 2010, se incluye en su Adicional como obras a construir y explotar por Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. con financiación procedente de los fondos propios de la Sociedad, al amparo de la Cláusula Tercera del Convenio, la denominada "Ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Coria (Cáceres)".

La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. ha adquirido mediante absorción, por sucesión universal, el patrimonio de Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. y Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., sus activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de las mismas.

TERCERO: El Ayuntamiento de Coria tiene un interés directo en la construcción y explotación de la obra anteriormente citada, al incidir ésta de manera especial en la depuración de las aguas residuales de la ciudad de Coria.

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, es intención de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. ceder la explotación, operación y mantenimiento de las obras al

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA

Ayuntamiento de Coria, en cuanto usuario de las obras, toda vez que las mismas se integrarán en la Infraestructura municipal de abastecimiento y saneamiento de agua.

CUARTO: Constituye la finalidad del presente convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria el establecimiento de las condiciones necesarias, conforme a los criterios de buena fe, lealtad institucional, cooperación y respeto a las respectivas competencias, para la construcción, explotación y financiación de la "Ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Coria (Cáceres)", sujetándose en todo caso al Convenio de Gestión Directa y a su Adicional, comprometiéndose el Ayuntamiento de Coria al pago de las tarifas para la recuperación de la inversión.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente convenio de colaboración, el cual habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA A REALIZAR

El objeto del presente Convenio es la construcción y explotación de la Actuación "Ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Coria (Cáceres)", que contempla las actuaciones necesarias para permitir el tratamiento completo de los vertidos de aguas residuales producidos en Coria, a fin de conseguir el grado de depuración necesario para cumplir los límites fijados para su incorporación al cauce receptor.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)

Página 5 de 24



II. CONSTRUCCIÓN

La construcción de la obra se realizará por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. mediante contrato con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, ajustándose por lo tanto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación del contrato.

En consecuencia la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. asumirá la dirección de la elaboración de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, así como la propia construcción de las mismas y su verificación conforme a los proyectos establecidos, en los términos que se definirán en los correspondientes Pliegos de Condiciones, ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Los proyectos se someterán a la aprobación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

III. DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

La gestión de la explotación de las obras por el Ayuntamiento de Coria, así como el ejercicio de las facultades inherentes a dicha gestión, se extenderá por un período de cuarenta (40) años a contar desde la recepción definitiva de las obras.

Antes de finalizar el plazo establecido, y con una antelación mínima de tres (3) meses a dicha fecha, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto,

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



regulándose las condiciones económicas que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente convenio.

IV. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La inversión de las obras tiene una valoración presupuestaria de siete (7) millones de Euros, IVA excluido, siendo ésta de carácter estimativo.

En cualquier caso, serán los proyectos de construcción los que determinarán el coste de ejecución de esta obra, el cual servirá de referencia para la licitación.

V. ESQUEMA FINANCIERO

El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

- a) Un 50% de la inversión total estimada será anticipado por ACUAES con cargo a sus fondos propios. Para la recuperación de este importe el Ayuntamiento de Coria abonará a ACUAES las cantidades anticipadas, mediante el pago de cuarenta (40) anualidades, del mismo importe, actualizadas con su correspondiente IPC (Índice de Precios al Consumo), calculado desde la fecha de finalización de las obras hasta la fecha de pago de cada una de las anualidades, pagos que se realizarán durante los 40 años del periodo de explotación.
- b) El importe restante de la inversión, hasta cubrir la totalidad de la inversión, será financiado mediante póliza de crédito formalizada con una entidad bancaria, transformada en préstamo una vez finalizada la obra, cuyo importe será repercutido al Ayuntamiento de Coria por medio del componente fijo de la tarifa durante la

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



explotación, y en el plazo en que la entidad bancaria conceda el préstamo, que en cualquier caso no podrá exceder de 20 años.

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada, procedente de Fondos Europeos, será minorada la aportación de fondos propios de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.; y si fuese posible con arreglo a lo previsto en el Convenio de Gestión Directa vigente, podrá ser minorado del importe de la póliza de crédito a formalizar con entidad bancaria.

En este sentido, comentar que se cuenta con una Ayuda del programa Cohesión-FEDER del periodo 2007-2013 por importe de 5,250 millones de €.

En caso de que el Ayuntamiento de Coria efectúe aportaciones durante la construcción de la Infraestructura hidráulica se considerarán tarifas anticipadas, minorando el importe de la operación financiera a suscribir con la entidad bancaria, y en caso de no ser necesario solicitar dicha operación financiera minorará la aportación de fondos propios de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.

Se entenderá por inversión total a estos efectos de financiación el total que cubra la realización de las obras, incluyendo:

- El coste de ejecución final de las obras según contrata.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES.
- Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAES de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Entre ellos se considerarán los de redacción de proyectos o anteproyectos, estudios previos, asistencias técnicas, publicidad de las actuaciones, gastos financieros, gastos indirectos y otros costes generales, así como cualesquiera otros relacionados con la ejecución de la obra.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



- El "1% cultural" recogido en el artículo 68 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en caso de que hubiera de abonarse cualquier cantidad por este concepto.

- El coste total de las gestiones de los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que realizará ACUAES, incluido el pago de la adquisición de los derechos y bienes afectados y en su caso, el pago del justiprecio, los gastos e impuestos derivados de su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualesquiera otros gastos derivados de la expropiación.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

El valor de la Inversión así determinado será certificado por los auditores de ACUAES al cierre de cada ejercicio económico hasta la cesión; para su explotación, de las infraestructuras objeto de este convenio.

En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAES se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

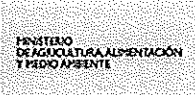
VI. TARIFA

ACUAES percibirá del Ayuntamiento de Coria, como usuario de la obra, una tarifa cuyos componentes estarán estructurados de la siguiente forma:

1. La tarifa fija que anualmente deberá abonar el Ayuntamiento de Coria a ACUAES tendrá un doble objeto, por una parte, atender a la amortización de la Inversión total adelantada por la sociedad mediante una póliza de crédito transformada en préstamo solicitada a una entidad financiera, y por otra parte, obtener la recuperación de las cantidades anticipadas por la Sociedad de sus fondos propios para la financiación de las obras, según se expone a continuación:

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



a) La parte de la tarifa fija que atienda a la amortización del préstamo equivaldrá al pago anual que deba hacer ACUAES a la entidad financiera por la devolución del préstamo indicado, incluidos los intereses, comisiones y gastos que se deriven de dicha operación. A este fin, ACUAES comunicará al Ayuntamiento de Coria los importes y vencimientos de dicho préstamo en el momento en que tenga conocimiento de dichos datos, girando al efecto ACUAES la correspondiente factura, con su correspondiente IVA, que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento de Coria o la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria de la depuración en dicho municipio, a la recepción de la misma, obligándose el Ayuntamiento de Coria a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal.

El plazo por el que el Ayuntamiento de Coria está obligado al pago de esta tarifa fija de la amortización del préstamo vendrá determinado por el tiempo en que la entidad bancaria conceda el préstamo a ACUAES.

b) Para la parte de la tarifa fija que atienda a la recuperación de las cantidades anticipadas por ACUAES, una vez conocida la aportación real efectuada para su financiación, ACUAES comunicará al Ayuntamiento de Coria los importes de la tarifa, obligándose el Ayuntamiento de Coria a abonarlos anualmente, en anualidades iguales, con su correspondiente actualización con el IPC calculado desde la fecha de finalización de la obra, durante los cuarenta (40) años de vigencia del período de explotación.

Esta actualización anual con el IPC se calculará aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Precios al Consumo (IPC), calculado desde la fecha de finalización de las obras hasta la fecha de pago de cada una de las anualidades.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



La obligación del Ayuntamiento de Coria del pago de esta parte de la tarifa fija se devengará en el mes de enero de cada año, siendo estos pagos considerados como anualidades adelantadas, girando al efecto ACUAES la correspondiente factura, con su correspondiente IVA, que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento de Coria o la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria de la depuración en dicho municipio, a la recepción de la misma, obligándose dicho Ayuntamiento a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal. El primer devengo de la tarifa se realizará en el momento de la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Coria, por el importe proporcional anual que corresponda teniendo en cuenta los días que resten para finalizar el año.

2. La tarifa variable que anualmente deberá abonar el Ayuntamiento de Coria a ACUAES, durante los años de vigencia de este Convenio, ascenderá a los gastos generales y de administración de ACUAES, en proporción al peso específico de la actuación sobre el importe total de las actuaciones encomendadas a ACUAES en el Convenio de Gestión Directa firmado con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, siendo actualizada cada año en función de dicho peso específico.

La obligación del Ayuntamiento de Coria del pago de la tarifa variable se devengará en el mes de enero de cada año, siendo estos pagos considerados como anualidades adelantadas, girando al efecto ACUAES la correspondiente factura, con su correspondiente IVA, que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento de Coria o la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria de la depuración en dicho municipio, a la recepción de la misma, obligándose el Ayuntamiento de Coria a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal. El primer devengo de la tarifa se realizará en el momento de la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Coria, por el importe proporcional anual que corresponda teniendo en cuenta los días que resten para finalizar el año.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)




En el supuesto de que por situaciones transitorias, en las que por circunstancia ajenas a ACUAES, el Ayuntamiento de Coria, o su concesionaria, no ejecute los trabajos de explotación y mantenimiento o retrase su asunción y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. realice, por sí o por terceros, labores de operación, conservación y mantenimiento de la actuación, los costes que se generen serán repercutidos al Ayuntamiento de Coria, emitiendo ACUAES la correspondiente factura que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento de Coria a la recepción de la misma, obligándose esta entidad a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal.

El Ayuntamiento de Coria se obliga a notificar este convenio a quien en cada momento resulte ser su concesionaria, así como a dar a la misma la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente y por cuenta del Ayuntamiento el pago a ACUAES de la cantidad que le corresponda en concepto de tarifa fija y variable.

El Ayuntamiento de Coria se obliga a ejercitar cuantas acciones resulten necesarias para hacer efectivo este compromiso de pago a través de la concesionaria, sin perjuicio del cual, el Ayuntamiento será el único responsable frente a ACUAES del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, haciéndose cargo de las consecuencias de la mora o incumplimiento del pago de la cantidad acordada por la concesionaria.

Garantía del pago de las Tarifas

El Ayuntamiento de Coria se obliga al pago de las tarifas establecidas en este Convenio en forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. El Ayuntamiento de Coria no podrá invocar el impago de las cuotas o tarifas por parte de otros usuarios finales ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

 SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



Como garantía de pago de las tarifas, el Ayuntamiento de Coria se obliga a aprobar el gasto plurianual de su compromiso de financiación, comprometiéndose anualmente a realizar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, y entregará copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento y explotación prevista en la Cláusula VIII del presente Convenio.

Los documentos donde se formalizan los compromisos presupuestarios plurianuales del Ayuntamiento de Coria se incorporan como Anexo a este convenio, siendo necesario disponer de los mismos con anterioridad a la firma del mismo.

Garantía adicional en caso de impago: Como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la facultad de solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que requiera al Ministerio de Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al Ayuntamiento de Coria, y su remisión a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

Interés de demora

En el caso de que el Ayuntamiento de Coria o la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria, retrase o incumpla sus obligaciones de pago de la tarifa (tanto fija como variable), ACUAES tendrá derecho a

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



percibir los correspondientes intereses de demora regulados en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

VII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAES la explotación de las obras construidas, y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, ACUAES conviene con el Ayuntamiento de Coria la realización de la gestión de la explotación de las obras objeto del presente Convenio.

A este fin, ACUAES autoriza al Ayuntamiento de Coria para llevar a cabo la explotación de las obras por sí mismo o por terceros y a su uso y aprovechamiento en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.

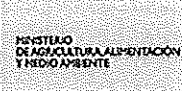
El Ayuntamiento de Coria y en su caso la empresa que resulte ser su concesionaria, se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente se obliga a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

El Ayuntamiento de Coria y en su caso la empresa que resulte su concesionaria, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)

Página 14 de 24



en los terreros o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas, previa conformidad de la Administración General del Estado, de mutuo acuerdo entre las partes, el Ayuntamiento de Coria deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el Ayuntamiento de Coria en que se hará constar en su caso si las obras se encuentran en perfecto estado, y recibiendo las obras, o en caso contrario las deficiencias que presenta, obligándose el Ayuntamiento de Coria a realizar las operaciones o obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose, hasta que se subsanen entregada la explotación de las obras a ACUAES, y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado, incrementándose la tarifa en un 50% en concepto de penalización por demora en la devolución de las obras, una vez haya transcurrido el plazo de 60 días desde la fecha del acta en que se hagan constar las deficiencias sin que las mismas hayan sido subsanadas, y no se hayan devuelto las obras en perfecto estado.

VIII. COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento de Coria tendrá derecho a ser informado, a través de los representantes que designe, sobre el curso de ejecución de la obra.

A estos efectos, así como para el seguimiento e interpretación del presente convenio y de la ejecución de las obras, se podrá constituir a

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



petición de cualquiera de las partes del Convenio una Comisión de Seguimiento integrada por un máximo de tres (3) representantes del Ayuntamiento de Coria y un máximo de tres (3) representantes de ACUAES. El Presidente de la Comisión deberá ser uno de los miembros designados por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. En caso de empate en la toma de decisiones de la Comisión el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones y competencias:

- Conocer y tratar los datos de ejecución de las obras y las incidencias que se vayan produciendo.
- Conocer y tratar las operaciones que requieran cortes de suministro de agua o colectores a los usuarios del Sistema.
- Interpretar, en caso de que fuese necesario, el presente Convenio.

Así mismo, ACUAES facilitará directamente al Ayuntamiento de Coria información sobre el curso de ejecución de las obras, mediante la remisión de copia de las certificaciones de obra que periódicamente vaya expidiendo el contratista.

Para conocer de todas las cuestiones relacionadas con la explotación de las obras, las partes se comprometen a constituir, dentro de los tres primeros meses siguientes a la puesta en funcionamiento de las obras, una Comisión Integrada por un máximo de tres (3) representantes del Ayuntamiento de Coria y un máximo de tres (3) representantes de ACUAES. El Presidente de la Comisión deberá ser uno de los miembros designados por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. En caso de empate en la toma de decisiones de la Comisión, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Las partes se comprometen a aprobar un Reglamento interno que regule el funcionamiento de la Comisión, que fije la periodicidad de las reuniones, poder de convocatoria, la forma de adopción de acuerdos y el funcionamiento.



La Comisión deberá verificar que el uso y aprovechamiento de las obras que realiza el Gestor de la Explotación son conformes con el Convenio establecido al efecto y que su estado de conservación resulta adecuado, en todo momento, al fin al que están destinadas. La Comisión de Explotación tendrá las siguientes funciones y competencias:

- Conocer y tratar los datos de explotación que se vayan produciendo e incidencias en dicha explotación.
- Conocer y tratar las actuaciones de reparación y conservación que se vayan produciendo durante la explotación.
- Conocer, tratar y determinar las grandes obras de reparación que sea preciso realizar para el correcto funcionamiento de la infraestructura.
- Conocer y tratar las operaciones que requieran cortes de suministro de agua o colectores a los usuarios del Sistema.
- Conocer y tratar los datos de explotación que se produzcan durante la vigencia del convenio.
- Interpretar, en caso de que fuese necesario, el presente Convenio.

IX. JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiese surgir entre las partes en relación con el cumplimiento del presente Convenio, las mismas se someten a la jurisdicción Civil, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

X. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha señalada en su encabezamiento, extinguiéndose su eficacia transcurridos 40 años



contados a partir de la recepción definitiva de la obra, y en todo caso, previa recuperación de los fondos propios.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones económicas que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente convenio.

También podrá extinguirse por alguna de las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) En el caso de que el Ayuntamiento de Coria no pudiera formalizar los pagos estipulados en este Convenio se entenderá resuelto por falta de fuentes de financiación.

En este caso, y aunque las circunstancias Impeditivas hubieran sobrevenido por hechos independientes al Ayuntamiento de Coria, al existir perjuicio para ACUAES, ésta deberá ser resarcida de todos los costes incurridos y no abonados y los intereses de demora correspondientes por todos los conceptos ya expuestos correspondientes a las obras objeto de este Convenio.

d) En el caso de que, por cualquier causa, la Administración del Estado desistiese de la ejecución de la obra, ACUAES deberá reintegrar al Ayuntamiento de Coria las cantidades que hubiese recibido de ésta más los intereses que procedan, calculados a la tasa de interés legal correspondientes al período que se hubiesen devengado.

e) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de



terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho. Si el incumplimiento afectase a una materia de las que deben ser tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento que, en su caso, se haya constituido, o en la Comisión de Explotación, la denuncia y las consecuencias de su existencia deberá plantearse y establecerse en esas Comisiones.

En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.



f) En caso de que la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Gestión Directa, ejercite su derecho, en cualquier momento durante la construcción o explotación de las infraestructuras, de requerir a ACUAES la entrega de la actuación que le ha sido encomendada.

El transcurso del plazo de gestión de la explotación, previsto en este convenio, y sus eventuales prórrogas, determinará la recuperación de tal explotación de las obras por ACUAES.

La duración o resolución del convenio se condiciona, en todo caso, a la previa recuperación total, tanto de los fondos propios actualizados invertidos por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., como de los recursos ajenos captados en los mercados financieros.

XI. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse a instancia de la Comisión de Seguimiento, de la Comisión de Explotación, o de cualquiera de las partes firmantes, siempre que todas ellas estén de acuerdo en los extremos de dicha modificación. No obstante, cualquier modificación del presente Convenio, requerirá la suscripción de una adenda al mismo, cuya firma requerirá los

 
SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



correspondientes informes previos y la misma tramitación que la llevada a cabo para suscribir este Convenio.

XII. NOTIFICACIONES

A los efectos del presente convenio, las partes señalan como domicilio a efectos de notificaciones:

- Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.:
C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª Planta
28003 – Madrid
Teléfono: 91 598 62 70
Fax: 91 535 05 02

- Ayuntamiento de Coria:
Plaza de San Pedro, 1
10800 – Coria (Cáceres)
Teléfono: 927 50 80 00
Fax: 927 50 80 01

Las notificaciones serán válidas cuando se reciban mediante cualquier tipo de medio de comunicación que acredite el contenido y fecha de la recepción.

Los cambios de domicilio se deberán comunicar a la otra parte.

XIII. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Si cualquiera de las cláusulas del presente convenio fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del convenio, que mantendrá su vigencia y eficacia. Las cláusulas nulas o anulables deberán reemplazarse e integrarse por otras que siendo conformes con la Ley o disposición



aplicable respondan al espíritu o finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones de las partes.

En cualquier caso el presente Convenio queda sometido a lo dispuesto en el Convenio de Gestión Directa entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

XIV. CLÁUSULA ADICIONAL

Ambas partes se obligan a la inclusión en sus respectivos presupuestos de los créditos correspondientes para financiar las obras e inversiones previstas en este convenio, a fin de que el mismo pueda desplegar todos sus efectos, aportando el Ayuntamiento de Coria en este acto certificación del acuerdo de Pleno o del órgano de gobierno correspondiente que garantiza económica y jurídicamente su aportación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

**LA DIRECTORA GENERAL DE AGUAS
DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CORIA**



ANEXO I.- ESTIMACIÓN DE LAS TARIFAS

SOLEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

[Handwritten signature]

POLIZA DE CREDITO				PRESTAMO				RECUPERACION FONDOS PROPIOS				TARIFA VARIABLE			
IMPORTE		1.750.000		IMPORTE		1.806.300		IMPORTE		0		7.000.000			
HESES		18		AÑOS		20		AÑOS		40		AÑOS			
CAPITAL DISPUESTO		3.00%		EUREBOR + 5.00%		Euribor estimado 1% +		IPC MEDIO		2.00%		IPC MEDIO			
MES	CAPITAL DISPUESTO	INTERESES	% INTERESES	AÑO	AMORTIZACION ANUAL	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	% INTERESES	AÑO	IPC	ANUALIDAD	AÑO	TARIFA VARIABLE		
1	97.222	87.222	4.00%	1	96.315	1.808.300	130.378	6.00%	1	2.00%	-	1	19.101		
2	97.222	184.444	4.00%	2	96.315	1.715.085	102.549	6.00%	2	2.00%	-	2	19.423		
3	97.222	281.666	4.00%	3	96.315	1.621.870	74.720	6.00%	3	2.00%	-	3	19.745		
4	97.222	378.888	4.00%	4	96.315	1.528.655	46.891	6.00%	4	2.00%	-	4	20.067		
5	97.222	476.110	4.00%	5	96.315	1.435.440	19.062	6.00%	5	2.00%	-	5	20.389		
6	97.222	573.332	4.00%	6	96.315	1.342.225	-8.767	6.00%	6	2.00%	-	6	20.711		
7	97.222	670.554	4.00%	7	96.315	1.249.010	-36.938	6.00%	7	2.00%	-	7	21.033		
8	97.222	767.776	4.00%	8	96.315	1.155.795	-65.109	6.00%	8	2.00%	-	8	21.355		
9	97.222	865.000	4.00%	9	96.315	1.062.580	-93.280	6.00%	9	2.00%	-	9	21.677		
10	97.222	962.222	4.00%	10	96.315	969.365	-121.451	6.00%	10	2.00%	-	10	21.999		
11	97.222	1.059.444	4.00%	11	96.315	876.150	-149.622	6.00%	11	2.00%	-	11	22.321		
12	97.222	1.156.666	4.00%	12	96.315	782.935	-177.793	6.00%	12	2.00%	-	12	22.643		
13	97.222	1.253.888	4.00%	13	96.315	689.720	-205.964	6.00%	13	2.00%	-	13	22.965		
14	97.222	1.351.110	4.00%	14	96.315	596.505	-234.135	6.00%	14	2.00%	-	14	23.287		
15	97.222	1.448.332	4.00%	15	96.315	503.290	-262.306	6.00%	15	2.00%	-	15	23.609		
16	97.222	1.545.554	4.00%	16	96.315	410.075	-290.477	6.00%	16	2.00%	-	16	23.931		
17	97.222	1.642.776	4.00%	17	96.315	316.860	-318.648	6.00%	17	2.00%	-	17	24.253		
18	97.222	1.740.000	4.00%	18	96.315	223.645	-346.819	6.00%	18	2.00%	-	18	24.575		
19	97.222	1.837.222	4.00%	19	96.315	130.430	-374.990	6.00%	19	2.00%	-	19	24.897		
20	97.222	1.934.444	4.00%	20	96.315	37.215	-403.161	6.00%	20	2.00%	-	20	25.219		
21	97.222	2.031.666	4.00%	21	96.315	-56.000	-431.332	6.00%	21	2.00%	-	21	25.541		
22	97.222	2.128.888	4.00%	22	96.315	-149.185	-459.503	6.00%	22	2.00%	-	22	25.863		
23	97.222	2.226.110	4.00%	23	96.315	-242.370	-487.674	6.00%	23	2.00%	-	23	26.185		
24	97.222	2.323.332	4.00%	24	96.315	-335.555	-515.845	6.00%	24	2.00%	-	24	26.507		
25	97.222	2.420.554	4.00%	25	96.315	-428.740	-544.016	6.00%	25	2.00%	-	25	26.829		
26	97.222	2.517.776	4.00%	26	96.315	-521.925	-572.187	6.00%	26	2.00%	-	26	27.151		
27	97.222	2.615.000	4.00%	27	96.315	-615.110	-600.358	6.00%	27	2.00%	-	27	27.473		
28	97.222	2.712.222	4.00%	28	96.315	-708.295	-628.529	6.00%	28	2.00%	-	28	27.795		
29	97.222	2.809.444	4.00%	29	96.315	-801.480	-656.700	6.00%	29	2.00%	-	29	28.117		
30	97.222	2.906.666	4.00%	30	96.315	-894.665	-684.871	6.00%	30	2.00%	-	30	28.439		
31	97.222	3.003.888	4.00%	31	96.315	-987.850	-713.042	6.00%	31	2.00%	-	31	28.761		
32	97.222	3.101.110	4.00%	32	96.315	-1.081.035	-741.213	6.00%	32	2.00%	-	32	29.083		
33	97.222	3.198.332	4.00%	33	96.315	-1.174.220	-769.384	6.00%	33	2.00%	-	33	29.405		
34	97.222	3.295.554	4.00%	34	96.315	-1.267.405	-797.555	6.00%	34	2.00%	-	34	29.727		
35	97.222	3.392.776	4.00%	35	96.315	-1.360.590	-825.726	6.00%	35	2.00%	-	35	30.049		
36	97.222	3.490.000	4.00%	36	96.315	-1.453.775	-853.897	6.00%	36	2.00%	-	36	30.371		
37	97.222	3.587.222	4.00%	37	96.315	-1.546.960	-882.068	6.00%	37	2.00%	-	37	30.693		
38	97.222	3.684.444	4.00%	38	96.315	-1.640.145	-910.239	6.00%	38	2.00%	-	38	31.015		
39	97.222	3.781.666	4.00%	39	96.315	-1.733.330	-938.410	6.00%	39	2.00%	-	39	31.337		
40	97.222	3.878.888	4.00%	40	96.315	-1.826.515	-966.581	6.00%	40	2.00%	-	40	31.659		
TOTAL INTERESES		54.830		TOTAL	1.886.300		1.137.969		TOTAL	2.00%		TOTAL	1.463.747		
TOTAL PRESTAMO		1.886.300		TOTAL			1.137.969		TOTAL	2.00%		TOTAL	2.944.269		
TOTAL FONDOS PROPIOS		0		TOTAL			0		TOTAL	2.00%		TOTAL	2.944.269		
TOTAL VAN		1.886.300		TOTAL VAN			1.137.969		TOTAL VAN	2.00%		TOTAL VAN	4.088.016		

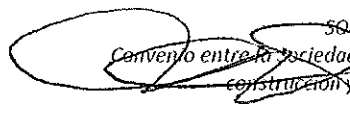
Nota: Ejercicio estimado de repercusión de Tarifas. No tiene valor contractual.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



ANEXO II.- COMPROMISOS PLURIANUALES DEL AYUNTAMIENTO

 *SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.*
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Coria, para la construcción y explotación de la Ampliación y mejora de la EDAR de Coria (Cáceres)



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

DOÑA ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CORIA

CERTIFICO

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

11.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A. PARA LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CORIA".-

Por la Secretaría General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013, con el siguiente contenido:

"Dada cuenta del Convento a suscribir entre el Ayuntamiento de Coria y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. para la promoción, construcción y explotación de la actuación "Mejora y ampliación de la Estación depuradora de aguas residuales de Coria", y vistos los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, la Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Socialistas Independientes de Extremadura, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convento referido.

SEGUNDO.- Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de la asunción del referido Convenio.

TERCERO.- Incluir en los Presupuestos de este Ayuntamiento para los años 2016 a 2055 el compromiso plurianual de las siguientes cantidades correspondientes a la tarifa que este Ayuntamiento se obliga a pagar a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. y que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que su financiación deberá realizarse conforme a los criterios expuestos en el informe de Intervención.

TARIFA TOTAL				
AÑO	PRESTAMO	RECUPERACION FONDOS PROPIOS	TARIFA VARIABLE	TARIFA TOTAL
2016	198.693	-	19.101	217.794
2017	193.274	-	19.483	212.757
2018	187.855	-	19.873	207.728
2019	182.436	-	20.270	202.707
2020	177.017	-	20.676	197.693
2021	171.598	-	21.089	192.688
2022	166.180	-	21.511	187.691
2023	160.761	-	21.941	182.702
2024	155.342	-	22.380	177.722
2025	149.923	-	22.828	172.751
2026	144.504	-	23.284	167.788
2027	139.085	-	23.750	162.835



2028	133.666	-	24.225	157.891
2029	128.247	-	24.709	152.957
2030	122.828	-	25.204	148.032
2031	117.409	-	25.708	143.117
2032	111.991	-	26.222	138.212
2033	106.572	-	26.746	133.318
2034	101.153	-	27.281	128.434
2035	95.734	-	27.827	123.561
2036	-	-	28.383	28.383
2037	-	-	28.951	28.951
2038	-	-	29.530	29.530
2039	-	-	30.121	30.121
2040	-	-	30.723	30.723
2041	-	-	31.337	31.337
2042	-	-	31.964	31.964
2043	-	-	32.603	32.603
2044	-	-	33.256	33.256
2045	-	-	33.921	33.921
2046	-	-	34.599	34.599
2047	-	-	35.291	35.291
2048	-	-	35.997	35.997
2049	-	-	36.717	36.717
2050	-	-	37.451	37.451
2051	-	-	38.200	38.200
2052	-	-	38.964	38.964
2053	-	-	39.743	39.743
2054	-	-	40.538	40.538
2055	-	-	41.349	41.349
TOTAL	2.944.269	0	1.153.747	4.098.016

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento realice cuantos trámites sean precisos y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**"CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CORIA (CÁCERES) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN:
"AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE CORIA (CÁCERES)"**

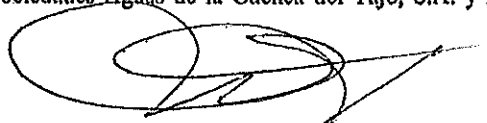
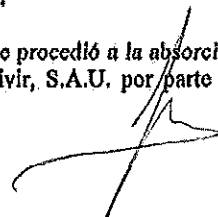
Versión adaptada a informes Abogacía del Estado y Dirección General de Patrimonio del Estado. DGP 16/04/123

En, a ... de de 2013

REUNIDOS

De una parte, Doña Liana Sandra Ardiles López, Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (en adelante ACUASUR), constituida por Escritura Pública otorgada el día 13 de enero de 1999, ante el Notario de Madrid, D. Enrique Martín Iglesias, con el número 86 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 1518, libro 0, folio 55, hoja TO-32540, inscripción 2ª.

Mediante escritura pública de fusión por absorción otorgada el 19 de noviembre de 2010, se procedió a la absorción de las sociedades Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. y Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.U. por parte de la



**AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL**

Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur S.A., adquiriendo, por sucesión universal, los patrimonios de las sociedades absorbidas, sus activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de las mismas.

Sus facultades para esta intervención derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión del día ... de ... de 20...

De otra parte, Don José Manuel García Ballesteros, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Coria (Cáceres).

Sus facultades para esta intervención derivan del acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Coria de fecha ... de de

Ambas partes se reconoce, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. fue constituida como Sociedad Estatal según lo previsto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que autoriza al Consejo de Ministros para que éste pueda acordar la constitución de una o varias sociedades estatales, de las previstas en la letra a) del núm. 1 del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, cuyo objeto social sea la construcción, explotación o ejecución de obra pública hidráulica.

Dicha sociedad ha sido absorbida por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., antes denominada Hidroguadiana, S.A., que igualmente fue constituida como Sociedad Estatal según lo previsto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, siendo traspasados a la misma, a título universal, todos los bienes, derechos y obligaciones de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.

Su objeto social consiste, entre otras actividades, en la contratación, construcción y explotación de obras hidráulicas de la competencia del Estado.

El referido artículo 132 establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y esta Sociedad Estatal se regularán mediante el correspondiente convenio. En ejecución de dicho precepto, el Consejo de Ministros, por Acuerdo de 22 de marzo de 2002, aprobó el Convenio de Gestión Directa entre Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. y la Administración General del Estado, que fue formalizado en documento de fecha 12 de abril de 2002 y que ha sido modificado en cinco ocasiones en distintas fechas, siendo aprobadas en Consejo de Ministros.

SEGUNDO: Tanto en el modificado nº 4 como en el modificado nº 5 aprobado en Consejo de Ministros con fecha 28 de mayo de 2010, formalizado entre Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. y la Administración General del Estado en documento de fecha 1 de junio de 2010, se incluye en su Adicional como obras a construir y explotar por Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. con financiación procedente de los fondos propios de la Sociedad, al amparo de la Cláusula Tercera del Convenio, la denominada "Ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Coria (Cáceres)".

La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. ha adquirido mediante absorción, por sucesión universal, el patrimonio de Aguas de las Cuencas del Tajo, S.A. y Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A., sus activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de las mismas.

TERCERO: El Ayuntamiento de Coria tiene un interés directo en la construcción y explotación de la obra anteriormente citada, al incidir ésta de manera especial en la depuración de las aguas residuales de la ciudad de Coria.

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, es intención de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. ceder la explotación, operación y mantenimiento de las obras al Ayuntamiento de Coria, en cuanto usuario de las obras, toda vez que las mismas se integrarán en la infraestructura municipal de abastecimiento y saneamiento de agua.

CUARTO: Constituye la finalidad del presente convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. y el Ayuntamiento de Coria el establecimiento de las condiciones necesarias, conforme a los criterios de buena fe,



lealtad institucional, cooperación y respeto a las respectivas competencias, para la construcción, explotación y financiación de la "Ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Coria (Cáceres)", sujetándose en todo caso al Convenio de Gestión Directa y a su Adicional, comprometiéndose el Ayuntamiento de Coria al pago de las tarifas para la recuperación de la inversión.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente convenio de colaboración, el cual habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA A REALIZAR

El objeto del presente Convenio es la construcción y explotación de la Actuación "Ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Coria (Cáceres)", que contempla las actuaciones necesarias para permitir el tratamiento completo de los vertidos de aguas residuales producidos en Coria, a fin de conseguir el grado de depuración necesario para cumplir los límites fijados para su incorporación al cauce receptor.

II. CONSTRUCCIÓN

La construcción de la obra se realizará por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. mediante contrato con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, ajustándose por lo tanto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación del contrato.

En consecuencia la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. asumirá la dirección de la elaboración de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, así como la propia construcción de las mismas y su verificación conforme a los proyectos establecidos, en los términos que se definirán en los correspondientes Pliegos de Condiciones, ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Los proyectos se someterán a la aprobación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

III. DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

La gestión de la explotación de las obras por el Ayuntamiento de Coria, así como el ejercicio de las facultades inherentes a dicha gestión, se extenderá por un período de cuarenta (40) años a contar desde la recepción definitiva de las obras.

Antes de finalizar el plazo establecido, y con una antelación mínima de tres (3) meses a dicha fecha, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones económicas que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente convenio.

IV. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

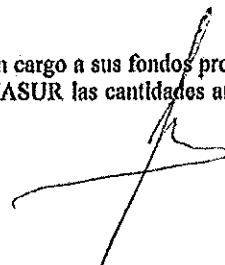
La inversión de las obras tiene una valoración presupuestaria de siete (7) millones de Euros, IVA excluido, siendo ésta de carácter estimativo.

En cualquier caso, serán los proyectos de construcción los que determinarán el coste de ejecución de esta obra, el cual servirá de referencia para la licitación.

V. ESQUEMA FINANCIERO

El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

- a) Un 50% de la inversión total estimada será anticipado por ACUASUR con cargo a sus fondos propios. Para la recuperación de este importe el Ayuntamiento de Coria abonará a ACUASUR las cantidades anticipadas,





**AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL**

mediante el pago de cuarenta (40) anualidades, del mismo importe, actualizadas con su correspondiente IPC (índice de Precios al Consumo), calculado desde la fecha de finalización de las obras hasta la fecha de pago de cada una de las anualidades, pagos que se realizarán durante los 40 años del periodo de explotación.

- b) El importe restante de la inversión, hasta cubrir la totalidad de la inversión, será financiado mediante póliza de crédito formalizada con una entidad bancaria, transformada en préstamo una vez finalizada la obra, cuyo importe será repercutido al Ayuntamiento de Coria por medio del componente fijo de la tarifa durante la explotación, y en el plazo en que la entidad bancaria conceda el préstamo, que en cualquier caso no podrá exceder de 20 años.

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada, procedente de Fondos Europeos, será minorada la aportación de fondos propios de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.; y si fuese posible con arreglo a lo previsto en el Convenio de Gestión Directa vigente, podrá ser minorado del importe de la póliza de crédito a formalizar con entidad bancaria.

En este sentido, comentar que se cuenta con una Ayuda del programa Cohesión-FEDER del periodo 2007-2013 por importe de 5,250 millones de €.

En caso de que el Ayuntamiento de Coria efectúe aportaciones durante la construcción de la infraestructura hidráulica se considerarán tarifas anticipadas, minorado el importe de la operación financiera a suscribir con la entidad bancaria, y en caso de no ser necesario solicitar dicha operación financiera minorará la aportación de fondos propios de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.

Se entenderá por inversión total a estos efectos de financiación el total que cubra la realización de las obras, incluyendo:

- El coste de ejecución final de las obras según contrata.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUASUR.
- Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUASUR de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Entre ellos se considerarán los de redacción de proyectos o anteproyectos, estudios previos, asistencias técnicas, publicidad de las actuaciones, gastos financieros, gastos indirectos y otros costes generales, así como cualesquiera otros relacionados con la ejecución de la obra.
- El "1% cultural" recogido en el artículo 68 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en caso de que hubiera de abonarse cualquier cantidad por este concepto.
- El coste total de las gestiones de los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que realizará ACUASUR, incluido el pago de la adquisición de los derechos y bienes afectados y en su caso, el pago del justiprecio, los gastos e impuestos derivados de su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualesquiera otros gastos derivados de la expropiación.
- El impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

El valor de la inversión así determinado será certificado por los auditores de ACUASUR al cierre de cada ejercicio económico hasta la cesión, para su explotación, de las infraestructuras objeto de este convenio.

En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUASUR se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

VI. TARIFA

ACUASUR percibirá del Ayuntamiento de Coria, como usuario de la obra, una tarifa cuyos componentes estarán estructurados de la siguiente forma:

1. La tarifa fija que anualmente deberá abonar el Ayuntamiento de Coria a ACUASUR tendrá un doble objeto, por una parte, atender a la amortización de la inversión total adelantada por la sociedad mediante una póliza de crédito



transformada en préstamo solicitada a una entidad financiera, y por otra parte, obtener la recuperación de las cantidades anticipadas por la Sociedad de sus fondos propios para la financiación de las obras, según se expone a continuación:

a) La parte de la tarifa fija que atienda a la amortización del préstamo equivaldrá al pago anual que deba hacer ACUASUR a la entidad financiera por la devolución del préstamo indicado, incluidos los intereses, comisiones y gastos que se deriven de dicha operación. A este fin, ACUASUR comunicará al Ayuntamiento de Coria los importes y vencimientos de dicho préstamo en el momento en que tenga conocimiento de dichos datos, girando al efecto ACUASUR la correspondiente factura, con su correspondiente IVA, que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento de Coria o la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria de la depuración en dicho municipio, a la recepción de la misma, obligándose el Ayuntamiento de Coria a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal.

El plazo por el que el Ayuntamiento de Coria está obligado al pago de esta tarifa fija de la amortización del préstamo vendrá determinado por el tiempo en que la entidad bancaria conceda el préstamo a ACUASUR.

b) Para la parte de la tarifa fija que atienda a la recuperación de las cantidades anticipadas por ACUASUR, una vez conocida la aportación real efectuada para su financiación, ACUASUR comunicará al Ayuntamiento de Coria a abonarlos anualmente, en anualidades iguales, con su correspondiente actualización con el IPC calculado desde la fecha de finalización de la obra, durante los cuarenta (40) años de vigencia del período de explotación.

Esta actualización anual con el IPC se calculará aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Precios al Consumo (IPC), calculado desde la fecha de finalización de las obras hasta la fecha de pago de cada una de las anualidades.

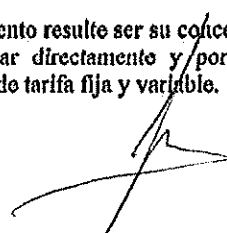
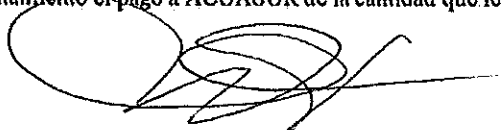
La obligación del Ayuntamiento de Coria del pago de esta parte de la tarifa fija se devengará en el mes de enero de cada año, siendo estos pagos considerados como anualidades adelantadas, girando al efecto ACUASUR la correspondiente factura, con su correspondiente IVA, que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento de Coria o la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria de la depuración en dicho municipio, a la recepción de la misma, obligándose dicho Ayuntamiento a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal. El primer devengo de la tarifa se realizará en el momento de la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Coria, por el importe proporcional anual que corresponda teniendo en cuenta los días que resten para finalizar el año.

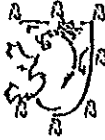
2. La tarifa variable que anualmente deberá abonar el Ayuntamiento de Coria a ACUASUR, durante los años de vigencia de este Convenio, ascenderá a los gastos generales y de administración de ACUASUR, en proporción al peso específico de la actuación sobre el importe total de las actuaciones encomendadas a ACUASUR en el Convenio de Gestión Directa firmado con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, siendo actualizada cada año en función de dicho peso específico.

La obligación del Ayuntamiento de Coria del pago de la tarifa variable se devengará en el mes de enero de cada año, siendo estos pagos considerados como anualidades adelantadas, girando al efecto ACUASUR la correspondiente factura, con su correspondiente IVA, que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento de Coria o la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria de la depuración en dicho municipio, a la recepción de la misma, obligándose el Ayuntamiento de Coria a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal. El primer devengo de la tarifa se realizará en el momento de la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Coria, por el importe proporcional anual que corresponda teniendo en cuenta los días que resten para finalizar el año.

En el supuesto de que por situaciones transitorias, en las que por circunstancia ajenas a ACUASUR, el Ayuntamiento de Coria, o su concesionaria, no ejecute los trabajos de explotación y mantenimiento o retrase su asunción y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. realice, por sí o por terceros, labores de operación, conservación y mantenimiento de la actuación, los costes que se generen serán repercutidos al Ayuntamiento de Coria, emitiendo ACUASUR la correspondiente factura que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento de Coria a la recepción de la misma, obligándose esta entidad a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal.

El Ayuntamiento de Coria se obliga a notificar este convenio a quien en cada momento resulte ser su concesionaria, así como a dar a la misma la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente y por cuenta del Ayuntamiento el pago a ACUASUR de la cantidad que le corresponda en concepto de tarifa fija y variable.





AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento de Coria se obliga a ejercitar cuantas acciones resulten necesarias para hacer efectivo este compromiso de pago a través de la concesionaria, sin perjuicio del cual, el Ayuntamiento será el único responsable frente a ACUASUR del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, haciéndose cargo de las consecuencias de la mora o incumplimiento del pago de la cantidad acordada por la concesionaria.

Garantía del pago de las Tarifas

El Ayuntamiento de Coria se obliga al pago de las tarifas establecidas en este Convenio en forma y cantidad que cubra la totalidad de las mismas. El Ayuntamiento de Coria no podrá invocar el impago de las cuotas o tarifas por parte de otros usuarios finales ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, vieniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

Como garantía de pago de las tarifas, el Ayuntamiento de Coria se obliga a aprobar el gasto plurianual de su compromiso de financiación, comprometiéndose anualmente a realizar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, y entregará copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento y explotación prevista en la Cláusula VIII del presente Convenio.

Los documentos donde se formalizan los compromisos presupuestarios plurianuales del Ayuntamiento de Coria se incorporan como Anexo a este convenio, siendo necesario disponer de los mismos con anterioridad a la firma del mismo.

Garantía adicional en caso de impago: Como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. la facultad de solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que requiera al Ministerio de Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al Ayuntamiento de Coria, y su remisión a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

Interés de demora

En el caso de que el Ayuntamiento de Coria o la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria, retrase o incumpla sus obligaciones de pago de la tarifa (tanto fija como variable), ACUASUR tendrá derecho a percibir los correspondientes intereses de demora regulados en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

VII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUASUR la explotación de las obras construidas, y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, ACUASUR conviene con el Ayuntamiento de Coria la realización de la gestión de la explotación de las obras objeto del presente Convenio.

A este fin, ACUASUR autoriza al Ayuntamiento de Coria para llevar a cabo la explotación de las obras por sí misma o por terceros y a su uso y aprovechamiento en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.

El Ayuntamiento de Coria y en su caso la empresa que resulte ser su concesionaria, se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente se obliga a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.



El Ayuntamiento de Coria y en su caso la empresa que resulte su concesionaria, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a ACUASUR de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas, previa conformidad de la Administración General del Estado, de mutuo acuerdo entre las partes, el Ayuntamiento de Coria deberá entregar a ACUASUR las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUASUR y el Ayuntamiento de Coria en que se hará constar en su caso si las obras se encuentran en perfecto estado, y recibiendo las obras, o en caso contrario las deficiencias que presenta, obligándose el Ayuntamiento de Coria a realizar las operaciones o obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose, hasta que se subsanen entregada la explotación de las obras a ACUASUR, y sigiendo por tanto generándose el derecho de ACUASUR a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado, incrementándose la tarifa en un 50% en concepto de penalización por demora en la devolución de las obras, una vez haya transcurrido el plazo de 60 días desde la fecha del acta en que se hagan constar las deficiencias sin que las mismas hayan sido subsanadas, y no se hayan devuelto las obras en perfecto estado.

VIII. COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento de Coria tendrá derecho a ser informado, a través de los representantes que designe, sobre el curso de ejecución de la obra.

A estos efectos, así como para el seguimiento e interpretación del presente convenio y de la ejecución de las obras, se podrá constituir a petición de cualquiera de las partes del Convenio una Comisión de Seguimiento integrada por un máximo de tres (3) representantes del Ayuntamiento de Coria y un máximo de tres (3) representantes de ACUASUR. El Presidente de la Comisión deberá ser uno de los miembros designados por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. En caso de empate en la toma de decisiones de la Comisión el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones y competencias:

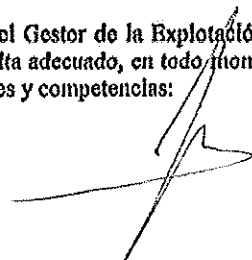
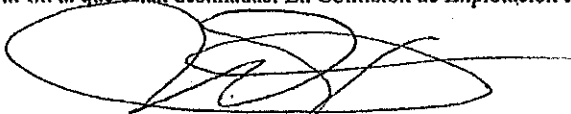
- Conocer y tratar los datos de ejecución de las obras y las incidencias que se vayan produciendo.
- Conocer y tratar las operaciones que requieran cortes de suministro de agua o colectores a los usuarios del Sistema.
- Interpretar, en caso de que fuese necesario, el presente Convenio.

Así mismo, ACUASUR facilitará directamente al Ayuntamiento de Coria información sobre el curso de ejecución de las obras, mediante la remisión de copia de las certificaciones de obra que periódicamente vaya expidiendo el contratista.

Para conocer de todas las cuestiones relacionadas con la explotación de las obras, las partes se comprometen a constituir, dentro de los tres primeros meses siguientes a la puesta en funcionamiento de las obras, una Comisión integrada por un máximo de tres (3) representantes del Ayuntamiento de Coria y un máximo de tres (3) representantes de ACUASUR. El Presidente de la Comisión deberá ser uno de los miembros designados por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. En caso de empate en la toma de decisiones de la Comisión, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Las partes se comprometen a aprobar un Reglamento interno que regule el funcionamiento de la Comisión, que fije la periodicidad de las reuniones, poder de convocatoria, la forma de adopción de acuerdos y el funcionamiento.

La Comisión deberá verificar que el uso y aprovechamiento de las obras que realiza el Gestor de la Explotación son conformes con el Convenio establecido al efecto y que su estado de conservación resulta adecuado, en todo momento, al fin al que están destinadas. La Comisión de Explotación tendrá las siguientes funciones y competencias:





AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

- Conocer y tratar los datos de explotación que se vayan produciendo e incidencias en dicha explotación.
- Conocer y tratar las actuaciones de reparación y conservación que se vayan produciendo durante la explotación.
- Conocer, tratar y determinar las grandes obras de reparación que sea preciso realizar para el correcto funcionamiento de la infraestructura.
- Conocer y tratar las operaciones que requieran cortes de suministro de agua o colectores a los usuarios del Sistema.
- Conocer y tratar los datos de explotación que se produzcan durante la vigencia del convenio.
- Interpretar, en caso de que fuese necesario, el presente Convenio.

IX. JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiese surgir entre las partes en relación con el cumplimiento del presente convenio, las mismas se someten a la jurisdicción Civil, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

X. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha señalada en su encabezamiento, extinguiéndose su eficacia transcurridos 40 años contados a partir de la recepción definitiva de la obra, y en todo caso, previa recuperación de los fondos propios.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones económicas que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente convenio.

También podrá extinguirse por alguna de las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) En el caso de que el Ayuntamiento de Coria no pudiera formalizar los pagos estipulados en este Convenio se entenderá resuelto por falta de fuentes de financiación.

En este caso, y aunque las circunstancias impeditivas hubieran sobrevenido por hechos independientes al Ayuntamiento de Coria, al existir perjuicio para ACUASUR, ésta deberá ser resarcida de todos los costes incurridos y no abonados y los intereses de demora correspondientes por todos los conceptos ya expuestos correspondientes a las obras objeto de este Convenio.

- d) En el caso de que, por cualquier causa, la Administración del Estado desistiese de la ejecución de la obra, ACUASUR deberá reintegrar al Ayuntamiento de Coria las cantidades que hubiese recibido de ésta más los intereses que procedan, calculados a la tasa de interés legal correspondientes al período que se hubiesen devengado.
- e) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho. Si el incumplimiento afectase a una materia de las que deben ser tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento que, en su caso, se haya constituido, o en la Comisión de Explotación, la denuncia y las consecuencias de su existencia deberá plantearse y establecerse en esas Comisiones.



En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

- f) En caso de que la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Gestión Directa, ejercite su derecho, en cualquier momento durante la construcción o explotación de las infraestructuras, de requerir a ACUASUR la entrega de la actuación que le ha sido encomendada.

El transcurso del plazo de gestión de la explotación, previsto en este convenio, y sus eventuales prórrogas, determinará la recuperación de tal explotación de las obras por ACUASUR.

La duración o resolución del convenio se condiciona, en todo caso, a la previa recuperación total, tanto de los fondos propios actualizados invertidos por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., como de los recursos ajenos captados en los mercados financieros.

XI. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse a instancia de la Comisión de Seguimiento, de la Comisión de Explotación, o de cualquiera de las partes firmantes, siempre que todas ellas estén de acuerdo en los extremos de dicha modificación. No obstante, cualquier modificación del presente Convenio, requerirá la suscripción de una adenda al mismo, cuya firma requerirá los correspondientes informes previos y la misma tramitación que la llevada a cabo para suscribir este Convenio.

XII. NOTIFICACIONES

A los efectos del presente convenio, las partes señalan como domicilio y persona de contacto a efectos de notificaciones:

- Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.:

C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª Planta
28003 - Madrid
Teléfono: 91 598 62 70
Fax: 91 535 05 02

- Ayuntamiento de Coria:

Plaza de San Pedro, s/n
10800 - Coria (Cáceres)
Teléfono: 927 508000
Fax: 927 508001 y 927 500735

Las notificaciones serán válidas cuando se reciban mediante cualquier tipo de medio de comunicación que acredite el contenido y fecha de la recepción.

Los cambios de domicilio o de las personas de contacto, se deberán comunicar a la otra parte.

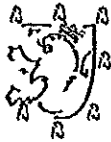
XIII. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Si cualquier de las cláusulas del presente convenio fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del convenio, que mantendrá su vigencia y eficacia. Las cláusulas nulas o anulables deberán reemplazarse o integrarse por otras que siendo conformes con la Ley o disposición aplicable respondan al espíritu o finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones de las partes.

En cualquier caso el presente Convenio queda sometido a lo dispuesto en el Convenio de Gestión Directa entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

XIV. CLÁUSULA ADICIONAL

Ambas partes se obligan a la inclusión en sus respectivos presupuestos de los créditos correspondientes para financiar las obras e inversiones previstas en este convenio, a fin de que el mismo pueda desplegar todos sus efectos, aportando el



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Coria en este acto certificación del acuerdo de Pleno o del órgano de gobierno correspondiente que garantiza económica y jurídicamente su aportación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE AGUAS DE
LAS CUENCAS DEL SUR, S.A.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CORIA"

Sometido el asunto a votación, es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialistas Independientes de Extremadura y la abstención del Grupo Socialista y del Sr. Martiño Martínez, en el sentido expresado en el Dictamen.

Y para que conste, con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido aprobada el acta y por tanto a reserva de los términos que resulten de la aprobación correspondiente, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Coria a ocho de octubre de dos mil trece.

V B°
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

